N.º 4975. VIERNES 28 DE ABRIL DE 1848. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	23

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G). ha tenido á bien aprobar el reglamento para la organizacion interior de esa junta superior directiva, que V. E. dirigió al efecto á este ministerio con fecha 18 del actual.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1848.=Arrazola.=Sr. vicepresidente de la junta superior directiva de archivos.

Reglamento para la organizacion interior de la junta superior directiva de los archivos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITULO I.

De la division de la junta en secciones y organizacion de estas.

Artículo 1º La junta despachará los negocios en pleno ó por medio de las secciones respectivas.

Art. 2º Habrá cuatro secciones, á saber:

1ª De trabajos preparatorios y orgánicos.

2ª De archivos judiciales y de instrumentos y escrituras públicas.

3ª. De archivos eclesiásticos, generales y especiales.

4ª De colecciones, códices y documentos que han de publicarse (conforme al párrafo 4.º del art. 6.º de la Real órden de 6 de Noviembre de 1847).

Art. 3º Se consideran archivos generales:

1º Los que contienen papeles de diversos ramos de la administracion pública.

2º Aquellos que interesan á la generalidad de los pueblos de la monarquía, ó á alguno de los reinos en que la Península estuvo dividida anteriormente.

3º Los pertenecientes á las provincias de Ultramar.

Son archivos especiales los que contienen papeles de una determinada y sola materia, y que no estan comprendidos en el párrafo 2º ni en la primera parte del 3.º del artículo precedente, ó que pertenecen á un cuerpo ó corporacion.

Art. 4º La primera seccion constará de siete vocales.

Los dos vicepresidentes lo serán natos. El presidente nombrará dos, y uno cada una de las secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, elegidos de entre los miembros de su seno.

La 2ª, 3ª y 4ª seccion serán presididas por los vicepresidentes, y tendrán el número de vocales que estime oportuno el presidente. Este designará el vicepresidente y vocales para cada una de las mismas secciones.

Art. 5º Siempre que el Gobierno nombre un vocal se expresará la seccion á que haya de pertenecer.

Art. 6º A falta de vicepresidente presidirá el vocal mas antiguo. Si hubieren sido nombrados dos ó mas en un mismo decreto, tendrá la antigüedad el primero de quien se hubiere hecho mencion. En el caso de que los nombramientos sean de la misma fecha, y hayan sido hechos por diversos decretos, el vocal de mayor edad obtendrá la preferencia.

Art. 7º Cada seccion tendrá un secretario. El de la junta general lo será de la seccion primera.

Cada una de las otras secciones nombrará secretario de entre los auxiliares de la junta, oyendo al intento al secretario general.

Art. 8º Siempre que se estime conveniente se nombrarán comisiones especiales para el exámen de algunos negocios ó expedientes. Estas comisiones se compondrán de tres individuos nombrados por el que presidiere.

Art. 9º Para la mas pronta expedicion de los negocios y para impulsar los trabajos y la organizacion de los archivos se dividirán entre los vocales de la respectiva seccion las juntas de distrito, los archivos generales y los especiales; debiendo considerarse cada vocal como jefe de los archivos, cuya vigilancia y arreglo les sea confiada.

Los vocales podrán valerse de los auxiliares y de los escribientes de la junta para que les auxilíen en estos trabajos.

CAPITULO II.

Atribuciones y trabajos de la junta y de las secciones.

Art. 10. La primera seccion propondrá á la junta:

1º La organizacion de las juntas de distrito, de provincia y de partido, y demas que parezca conveniente establecer.

2º Las instrucciones oportunas á fin de averiguar los archivos actualmente existentes en toda la monarquía, su estado, clase é importancia, y de obtener los demas datos necesarios para formar la idea mas exacta y cabal posible en todo lo tocante al ministerio de Gracia y Justicia, aunque no dependan inmediatamente de él.

3.º El plan para crear y establecer el archivo general de que trata la Real órden de 6 de Noviembre de 1847.

4.º Las bases para clasificar los papeles que con arreglo al párrafo segundo del art. 6.º de la citada Real órden deben ser trasladados á los archivos de Barcelona, Sevilla y Simancas.

5.º El plan para la coordinacion, colocacion y arreglo de los papeles, tanto en el archivo general que ha de crearse, como en todos los demas.

6º El modelo del índice con las reglas de aplicacion práctica para cada uno de los archivos, segun su clase, índole y naturaleza, formado de tal manera, que no solo facilite la busca de los expedientes, sino que sirva tambien al mismo tiempo de medio para saber las materias y cuestiones en ellos ventiladas, y todas las que sobre el mismo particular han ocurrido.

7º Informar, siempre que se ofrecieren dificultades, obstáculos y dudas, acerca de la inteligencia de las instrucciones preparatorias y los planes de arreglo de archivos.

8º Preparar el presupuesto general de gastos de la junta y de todas sus dependencias.

Y 9º Proponer todo lo demas que juzgue oportuno para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 11. Toca á las demas secciones en general:

1.º Preparar los expedientes y emitir su dictámen para que la junta resuelva, ó en su caso consulte al Gobierno lo que proceda.

2.º Hacer ejecutar las instrucciones preparatorias y los planes que se dictaren para el arreglo de los archivos y la publicacion de colecciones, códices, bulario general y documentos.

3.º Resolver las dificultades leves á juicio suyo, y promover la resolucion de las graves que ocurrieren en la ejecucion de las mismas instrucciones y planes.

4º Evacuar los informes que directamente les pidiere el Gobierno.

5º Promover todo cuanto estimen conveniente para la mejor y mas pronta expedicion de su respectivo cometido.

Art. 12. Toca á la junta en pleno:

1º La resolucion definitiva de los negocios de su competencia.

2º Acordar el dictámen que haya de proponerse al Gobierno en los negocios, cuya resolucion corresponda á este.

3º Llevar al Gobierno las propuestas para vicepresidente, secretario y demas empleados y dependientes de la junta, y para la separacion de estos en su caso.

4º Proponer al Gobierno sugetos para las juntas subalternas de distrito.

5º Dar su dictámen acerca de las propuestas que hicieren las juntas de distrito y de provincia para las respectivas plazas de vocal.

6º Proponer sugetos para visitar los archivos siempre que dispusiere el Gobierno hacer estas visitas.

7.º Formar el presupuesto anual de gastos para la junta y todas sus dependencias.

Art. 13. En los primeros 15 dias del mes de Enero de cada año presentarán las secciones á la junta una memoria del estado de sus respectivos trabajos.

La junta, en vista de estos datos y demas que pueda tener, hará redactar dentro del mes de Febrero siguiente una memoria de sus trabajos y estado de los archivos, y la remitirá al ministerio de Gracia y Justicia para los usos que se estimen oportunos, y á fin de que se publique en la parte no oficial de la *Gaceta* del Gobierno, si en ello no hubiere inconveniente.

CAPITULO III.

De la reunion de la junta en pleno y en secciones para deliberar, y modo y forma de deliberar.

Art. 14. La junta se reunirá en pleno y en secciones los dias y á la hora que fije el respectivo vicepresidente, dando aviso el secretario á los vocales con la debida anticipacion.

No se reunirán en un mismo dia todas las secciones.

Art. 15. El presidente abrirá y cerrará la seccion.

Art. 16. Principiará la seccion con la lectura del acta de la sesion precedente, cuya redaccion estará á cargo del secretario. Firmarán el acta el presidente y el secretario. Aprobada el acta, con las rectificaciones que en su caso procedan, se dará cuenta por el mismo secretario de las Reales órdenes ó comunicaciones que hubiere, y en seguida de los expedientes ó dictámenes por el órden que el presidente juzgue mas oportuno. No ofreciéndose dificultad grave se podrá dictar resolucion en el acto. En otro caso se mandará quede sobre la mesa el expediente hasta otra sesion, ó que pase á la seccion ó vocal á quien corresponda para que emita dictámen, si no lo hubiere.

Art. 17. Ningun vocal podrá hablar sin pedir antes la palabra al presidente, y sin que este se la conceda.

Art. 18. Toca al presidente dirigir los debates y plantear las cuestiones que han de resolverse, cuidando de que todos se concreten á ellas.

Art. 19. Cuando se trate de proyectos, de instrucciones, reglamentos y decretos de alguna extension, decidirá el presidente si ha de haber ó no discusion prévia, acerca de su sistema y de las bases esenciales que los constituyan.

Art. 20. La discusion se verificará hablando alternativamente en contra y en pro, ó tomando la palabra únicamente para hacer observaciones.

Art. 21. Las secciones nombrarán uno de sus vocales para que sostenga en pleno sus dictámenes.

Los comisarios de las secciones, y en su caso los individuos que hubieren firmado el dictámen en discusion, obtendrán con preferencia la palabra en favor de aquel.

Art. 22. Los que disintieren de la mayoría, tanto en pleno como en las secciones, podrán hacer voto particular, ó salvarle en el acta.

El voto particular se ha de presentar en la secretaría con la debida antelacion, y de lo contrario se entenderá que se renuncia á él. La mayoría podrá impugnar el voto, ó votos particulares, si lo estimare conveniente.

Art. 23. Se discutirán primero los dictámenes de la mayoría, y cuando estos fuesen desechados, se pasará al voto ó votos particulares por el órden que estime oportuno el presidente.

Art. 24. Antes de entrar en la discusion de un artículo ó dictámen que no estuviere articulado, todo vocal podrá proponer de palabra las enmiendas, alteraciones y modificaciones que estime conducentes, y se redactarán en el acto por escrito, si la junta ó la seccion lo estimasen conveniente.

Las enmiendas, alteraciones y modificaciones se discutirán juntamente con el artículo ó dictámen, y se votarán despues de ellos.

Art. 25. El secretario podrá usar de la palabra únicamente para manifestar lo que resulte del expediente.

Art. 26. Se cerrará la discusion, aunque no hayan hablado todos los que hubieren pedido la palabra, cuando el presidente lo disponga, ó lo acordare la mayoría á peticion de uno de sus vocales.

Art. 27. Desechado un dictámen se acordará en el acto lo conveniente á propuesta por escrito de uno ó mas vocales, ó se mandará volver á quien le emitiera, á fin de que, con presencia de la discusion, lo redacte de nuevo y se proponga lo que proceda.

CAPITULO IV.

De la correspondencia y relaciones de la junta con el ministerio, con las juntas subalternas y con los encargados de los archivos.

Art. 28. Los archivos generales y especiales de la corte dependerán inmediatamente de la junta superior directiva, la cual se entenderá para todo lo tocante á ellos con las personas á cuyo cargo esten.

Art. 29. La junta directiva comunicará con las subalternas de distrito para todo lo tocante á las juntas existentes en todo su territorio. Estarán subordinadas á ellas las de provincia, y á estas últimas las de partido.

Sin embargo, en casos urgentes podrá dirigirse la junta á las de provincia y de partido, dando al mismo tiempo noticia á la junta del distrito.

Art. 30. El presidente, Ministro de Gracia y Justicia, firmará las circulares importantes que expida la junta, y todas las comunicaciones para los encargados de los archivos generales que, dependiendo de otros ministerios, contengan papeles correspondientes al de Gracia y Justicia.

Las comunicaciones para ampliar y completar los datos pedidos, y para dirigir la organizacion práctica de los archivos, con arreglo á los planes orgánicos, se firmarán por el vocal de la seccion correspondiente, encargado del distrito ó del archivo respectivo.

Las demas comunicaciones se firmarán por uno de los vicepresidentes.

CAPITULO V.

Del presidente y de los vicepresidentes.

Art. 31. Ademas de las funciones que por los respectivos artículos se atribuyen al presidente, toca á este:

1º Cuidar de que los trabajos no sufran dilacion en las secciones.

2º Vigilar sobre la disciplina, órden y trabajos de la secretaría, y sobre todos los empleados y dependientes de la junta.

3º Tomar por sí, y en su caso promover las medidas conducentes, cuando los empleados y dependientes de la junta faltaren á sus deberes, ó no aparecieren idóneos para desempeñar sus respectivas funciones.

4º Abrir la correspondencia que se dirija á la junta, y disponer su pase y el de los expedientes á la seccion á que correspondan.

5º Autorizar la inversion de la cantidad asignada para los gastos interiores de la junta, y aprobar las cuentas de los mismos gastos.

Art. 32. Mientras que el Ministro de Gracia y Justicia sea presidente de la junta, desempeñará el primer vicepresidente las facultades y funciones de que trata el artículo anterior.

Art. 33. En ausencia ó enfermedad del primer vicepresidente hará sus veces el segundo.

CAPITULO VI.

De la secretaría, auxiliares y demas dependientes de la junta.

Art. 34. El secretario es el jefe de la secretaría y de los dependientes de la junta.

Art. 35. Toca al secretario, ademas de lo expresamente dispuesto en los artículos correspondientes: 1.º Distribuir los trabajos entre los auxiliares: 2.º Vigilar la conducta y comportamiento de estos y de los demas dependientes, dando cuenta al presidente de cuanto notare digno de ponerlo en su noticia: 3.º Proponer al presidente la distribucion de la cantidad asignada para los gastos interiores, llevar la correspondiente cuenta y razon, y rendirla oportunamente.

Art. 36. Los auxiliares y dependientes de la junta estarán subordinados al secretario, y cumplirán sus órdenes sin excusa ni pretexto alguno.

Art. 37. Un reglamento particular determinará lo conveniente acerca de la organizacion y de todo lo demas tocante á la secretaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. — DIRECCION DE GOBIERNO.

Estado general, formado por la contabilidad especial, de los valores ingresados por correspondencia en las administraciones de correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en la Península é Islas Baleares en el mes de Enero de 1848.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del casco.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extrangero.	Idem extraordinarias.	Franqueado para el reino.	Franco hasta la raya.	Francas para Bélgica.	Derecho de certificados.	Idem de registros.	Franqueo de periódicos.	Idem de impresos.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas: Por aumento.	Rectificaciones acordadas: Por baja.	Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante	84.32	16,653	1,848..12	25	84	2,202	..	1,011..30	356..30	..	298	..	35..28	..	22,599..30	96	422..26	22,273 . 4	729.. 2	21,544.. 2
Badajoz	785..12	26,807	3,972..26	32	7	182..16	36	2,540. 14	54..26	..	324..17	..	..	..	34,742.. 9	29.. 4	1,183..28	33,587..19	811..28	32,775..25
Bailen	483..30	26,567	3,598..26	38	5	305	..	1,735..30	86..24	..	430	..	13..16	..	33,263..24	..	1,312..10	31,951..14	726.. 8	31,225.. 6
Barcelona	4,428..12	103,593	10,510.. 4	1,412	293	30,269	2,165	3,616..20	2,999..32	..	1,099	1,872	470..16	296..22	163,025.. 4	1,618..20	20,947..32	143,695..26	7,850..20	135,845.. 6
Benavente	1,065..10	22,083	3,087..12	10	22..8	481	27	849..24	36.. 8	..	250	..	..	15.. 8	27,927.. 2	..	430..16	27,496..20	1,052.. 2	26,444..18
Bilbao	405.. 6	18,569	1,970..28	676	26	11,399	267	1,732..22	930..24	..	178	..	50	..	36,204..12	100	582..32	35 721..14	601..12	35,120.. 2
Burgos	367..32	54,542	6,640..18	488	32	5,218	11	2,188..18	707	..	478	17	..	..	70,690	..	2,662..32	68,027.. 2	1,594..32	66,432.. 4
Cádiz	1,406..28	40,460	5,583..24	1,657	340	13,382	3,321	2,794.. 8	1,310..14	22..17	1,121	730	235..30	..	72,364..19	64..12	2,239..32	70 188..33	3,297..14	66,891..19
Córdoba	151	15,278	1,864.. 2	10	45	268	15	792..22	37.. 6	..	257..16	..	32.. 8	..	18,750..20	50..20	539..24	18.261..16	677..10	17,584.. 6
Coruña	170.. 8	14,672	2,076..10	110	90	2,054	40	1,479	250..24	..	149	95	57..16	..	21,243..24	116	933..10	20,426..14	967..28	19,458..20
Ecija	207..22	25,709	4,001..22	134	..	2,289	..	1,814..16	945.. 2	..	576	..	..	..	35,676..28	..	1,755..22	33,921.. 6	1,350.. 6	32,571
Granada	935..12	4:,902	5,019..30	158	50	1,995	..	2,287	211.. 2	..	915..26	..	54..26	..	53,528..28	950	1,775..20	59,703.. 8	1,952..16	50,750..26
Guadalajara	527..30	35,281	3,291..22	44	..	915	..	1,745.. 2	212	..	203	..	..	..	42,219..20	12	1,015..33	41,215..21	1,067..28	40,147..27
Lérida	503..22	57,339	7,080.. 4	327	..	2,045	22	3,369..32	526.. 6	18	475..10	..	48..24	14..28	71 769..24	..	8,571..16	63,198.. 8	3,409.. 4	59,789.. 4
Logroño	477.. 2	21,220	3,122..14	58	5	622	19	889..10	164..26	..	98	..	7..28	..	26 683..12	94..12	484.. 2	26,293..22	279..12	26,014..10
Lugo	299..30	17,406	3,012	269	..	677	..	1,541..18	47..10	..	298	..	5..24	..	23,556..14	..	965 .14	22 591	1,348.. 8	21,242..26
Madrid	1,651..28	260,224	31,450..21	3,966	..	46,620..18	65	10,503..15	6,060..30	380	4,598	..	43,552	..	499,072..10	6,345	31.072..30	384.344..14	9,201..15	375,142..33
Málaga	906..16	34,1 2	3,644..30	469	..	17,204..16	..	1,979..18	1,650..12	..	692	427..30	189..24	134	61,403..10	5..14	1,484..20	59,924.. 4	1,038.. 2	58 886.. 2
Mallorca	1.. 4	7,521	1,518..28	226	..	1,713	..	549.. 6	135	..	115	30	28	..	11,837.. 4	191	564.. 6	11,463..32	248	11.215..32
Manzanares	244..14	19,360	2,843.. 2	45	..	178	..	1,423. 20	41..10	..	297	..	11..32	..	24,444..10	92	301.. 6	24.235.. 4	487.. 2	23,748.. 2
Medina del Campo	242..14	15,914	1,463..12	73	..	145	..	898..20	34.. 4	..	198	..	..	..	18,968..16	60	508..22	18,519..28	547..14	17,972..14
Murcia	837..10	39,943	5,086. 18	90	..	2,391	231	2,263..30	577..24	..	751	..	3.. 2	..	52,174..16	..	1,888..30	50,285..20	1,682..16	48,603.. 4
Orense	3,679..18	37,231	7,595..12	423	..	1,522	63	3,450..28	139.. 4	..	444	..	..	..	54,547..28	1,176..10	2,139..22	53,584..16	2,445.. 2	51,139..14
Oviedo	40..20	23,957	3,228..16	679	15	2,334	..	1,651	224..16	18	265	..	..	..	32,412..18	88..26	179..32	32.321..12	1,077	31,244..12
Pamplona	728.. 8	33,:64	4,017..22	95	13	3,101	62	1,663..26	688.. 8	..	163	..	..	..	43,795..30	..	2.325..14	41,470..16	990..10	40,480.. 6
Salamanca	348.. 8	14,776	1,620..12	25	..	219	..	724..18	70	..	126	..	..	..	17.902.. 4	584	996..16	17,489..22	400..22	17,089
Santa Cruz de Tenerife	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..
Sevilla	1,507..22	49,454	5,458..24	416	..	5,225	..	4,307..24	535..20	..	855	..	745	..	68,504..22	266..30	3,182.. 6	65,589..12	2,896	62,693..12
Talavera	123..14	13 029	2,001..18	5	10	40	7	1,248.. 6	5..12	18	139	..	..	..	16,626..16	..	516..24	16,109..26	274..18	15,835.. 8
Tarancon	329	17,949	1,666..30	15	..	221	..	656..12	38..32	..	322	..	..	..	21,198.. 6	27	841.. 8	20,383..32	927..22	19,456..10
Toledo	286..28	13,898	1,220..14	23	5	91	..	669..30	28..16	9	76	..	..	..	16,307..17	..	404	15.903..17	201..26	15,701..25
Trujillo	355..10	18 679	3,020..22	40	..	137	24	1,430	29.. 2	..	103	..	10.. 8	..	24,128.. 8	12	385..22	23,754..20	527..18	23,227.. 2
Valencia	260	69,509	8,904..28	138	..	7,544	..	3,577..22	779..12	3	963	..	242..30	..	91,921..24	504	3,201..22	89,224.. 2	2,659..26	86,564..10
Valladolid	610..14	38,564	3,659..16	103	..	1,333	..	1,545.. 8	194..32	..	131	..	..	..	46,141.. 2	81	2,132..20	44,389..16	1,771.. 4	42,618..12
Vitoria	645..32	34,135	3,673..10	283	20	7,507..18	58	1,508	1,307..26	9	196	..	..	42	49,385..18	40..26	1,375..24	48,050..20	853..28	47,196..26
Zaragoza	824..28	77,653	8,640..32	50	..	2,212	2,638	4,225..26	858..22	..	562	..	212..24	2..24	97,880..20	..	4,475.. 2	93,405..18	2,356.. 4	91,049..14
Caja de Lisboa	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales	25,923..32	1.357,253	167,396.. 6	12,612	1,062..8	174,035	9,071	74,665..31	22,276.. 6	477..17	18,747.. 1	3,171..30	46,000..30	505..14	1.913,198.. 5	12,605.. 4	103,800..29	1.822,002..14	58,301..17	1.763,700..31

NÚMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENÍNSULA É ISLAS BALEARES.

Del casco	37.650
De á real	1.357.253
Peso y paquetes	76,221
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias	3,034
Idem del extrangero idem idem	22,422
Franqueado para el reino	56,346
Francas hasta la raya	16,632
Certificados	3,523
Total	1.573,081

RESUMEN.

	REALES VELLON.
Por cartas del casco	25,923..32
Por cartas de un real	1.357,253
Por peso y paquetes	167,396.. 6
Por cartas ordinarias de Indias	12,612
Por idem extraordinarias	1,062.. 8
Por cartas ordinarias del extrangero	174,035
Por idem extraordinarias	9,071
Por franqueado para el reino	74,665..31
Por francas hasta la raya	22,276.. 6
Por francas para Bélgica	477..17
Por derecho de certificados	18,747.. 1
Por derecho de registro	3,171..30
Por franqueo de periódicos	46,000..30
Por idem de impresos	505..14
Suma	1.913,198.. 5
Aumentos hechos en las hojas de cargo	12,605.. 4
Caja de Lisboa	..
Total	1.925,803.. 9
Bajas acordadas en todo el mes	103,800..29
Líquido producto	1.822,002..14
Bajas por cartas sobrantes	58,301..17
Líquido efectivo	1.763,700..31

NOTA.

Los productos de la administracion principal de Santa Cruz de Tenerife y de la caja de Lisboa correspondientes á Enero dejan de comprenderse en el mismo mes por no haber llegado sus cuentas.

Madrid 20 de Marzo de 1848.=Ramon Miranda.=José Juan Navarro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular al supremo tribunal de Justicia, regentes y fiscales de las audiencias.

De órden de la Reina (Q. D. G). remito á V... el adjunto ejemplar del Código penal, publicado en virtud de la ley de 19 de Marzo último, para los efectos consignados en la misma y en el Real decreto expedido con igual fecha; esperando S. M. que ese tribunal consagrará su celo á un detenido exámen de las disposiciones que contiene, para hacer en su vista las observaciones á que se refiere el art. 2.° de la citada ley, sin perjuicio de elevar desde luego las que creyere urgentes, á fin de que el Gobierno pueda proceder en su caso á lo que estime oportuno con arreglo al art. 3.°

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de Abril de 1848.=Arrazola.=Sr.....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Vista la comunicacion de V. S. de 18 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar los nombramientos de vicepresidente y secretario de la junta de agricultura de esa provincia, que han recaido respectivamente en D. Eulogio Larrinaga y D. Agustin de Arregui.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la citada junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1848.=Bravo Murillo.=Sr. Jefe político de Vizcaya.

MINISTERIO DE MARINA.

El comandante de la segunda division del resguardo de las costas participa que la escampavía *Neptuno* apresó en las aguas de Valencia el 17 del actual una barca que fue abandonada por su tripulacion, dejando á su bordo 18 fardos sencillos de ropa, ocho dobles y una caja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Juan Casanova, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia de este partido judicial de Quiroga, en la provincia de Lugo &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo en debida forma á todos los acreedores é interesados en la herencia de Don Gregorio Jacinto del Rosal, difunto, cura que ha sido de la parroquia de Santa María de Quinta de Lor, en este partido, para que dentro de 30 dias concurran á este juzgado y escribanía de D. Juan Manuel Rodriguez Arias, en donde penden los antecedentes de testamentaría de aquel, á hacer uso de su derecho; con apercibimiento de que pasados sin hacerlo, no se les oirá y parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Quiroga á 14 de Abril de 1848.=Juan Casanova.=Por su mandado, José Manuel Carvallo Rivero.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Sr. auditor de Guerra de la misma, en los autos formados sobre el fallecimiento abintestato del soldado retirado Pedro Coleto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, á fin de que en el término de 30 dias se personen en este juzgado á ejercitar sus acciones por sí ó por medio de apoderados, entendidos que de no hacerlo se dictarán las providencias que correspondan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que de órden de S. E. se anuncia al público para su conocimiento. Sevilla 3 de Abril de 1848.=Pedro del Monte.

D. Valeriano Arranz, juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía fundada en Valdepeñas de la Sierra por María Campos, viuda de Pedro Yague, que se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Benito Arribas, vecino que fue de dicho Valdepeñas, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid acudan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del actuario, por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en el expediente que al efecto se ha instado por Pablo y Tomas García y Silvestre Sanz, como marido de María García, vecinos de la Puebla de Valles.

Dado en Tamajon á 4 de Marzo de 1848.=Valeriano Arranz.=Por su mandado, Pio Pascual Vela.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Cayetano Vicente José Caballero, de estado soltero, y natural que fue de la ciudad de Mondoñedo, ocurrido en esta corte el dia 17 de Octubre de 1847, para que en término de 30 dias, contados desde la publicacion de este aviso, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1848.=Domingo Bande.

Ignorándose las habitaciones en esta corte de D. José Font, artista cantante; D. Emilio Romuen, comerciante, soltero, natural de la ciudad de Carcason, en Francia; Doña Concepcion Ruiz, de estado soltera; Doña Cármen Rivera, natural de la isla de San Fernando, y D. Tomas Roche, negociante, se les cita por el presente para que tan luego como este anuncio llegue á su noticia se personen en la audiencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, que la tiene en el piso bajo de la territorial, con el objeto de recibirles sus declaraciones, por la escribanía de D. Francisco Algarra, á consecuencia de un exorto del juez de primera instancia de Fraga.

Madrid 26 de Abril de 1848.=Morphy.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Avila 25 de Abril.—(De nuestro corresponsal.)

Circunstancias particulares me han obligado á recorrer varios pueblos de los confines de la provincia de Madrid, y no puedo renunciar al deseo de hablar á VV. de algunas particularidades que he tenido ocasion de observar de cerca por refluir en pro del Gobierno de S. M. y tambien de las autoridades de los pueblos que he recorrido. Y ante todas cosas diré á VV. una de no pequeña importancia, á saber, el buen aspecto de los campos y la fundada, y por tanto ya segura, esperanza de abundante cosecha de cereales, merced á las recientes lluvias y al buen tiempo que les ha sucedido; de modo que en casi y sin casi contados dias han adelantado por demas los sembrados, y cuenta que la naturaleza de los terrenos, como de sierra los mas, se brindaba poco á ello, y que los aires que han reinado han sido malísimos para el desarrollo de las plantas. Con todo eso se presenta el año, como llevo dicho, bueno de cereales y mejor de ganados, como que de las crias no han perecido, ni con mucho, las que el pasado, en que se desgraciaron dos terceras partes cumplidas por los frios y la falta de pastos, cosa que se repetirá sin duda mientras nuestros ganaderos no sigan el buen consejo y el ejemplo de los extraños, quiero decir, mientras no haya buenos establos y prados artificiales con que proveer á la ingratitud y miseria de cierto tiempo del año, el crítico del nacimiento y sucesivo incremento de los animales, como se provee en Inglaterra y en otras partes de fuera de nuestra España.

A pesar de que las gentes de los pueblos, adonde nos han conducido nuestros quehaceres, viven apartadas de la política militante de las ciudades, no lo es tanto que no discurran alguna vez acerca de la conducta del Gobierno, especialmente en dias señalados, como los recien trascurridos, y por honra de la verdad debo decir á VV. que no he oido sino aplaudir la seguida por los actuales consejeros de la corona; tanto es el deseo de que no se turbe la paz del reino, y tanta la necesidad sentida de sosegar todo bullicio y movimiento popular de la manera que cumple á un Gobierno digno de sí mismo, tolerante por otra parte, y accesible á aquellas reformas, color y asunto de grandes debates de un partido político entre nosotros.

Los accidentes que han acompañado á los acontecimientos de estos años, y el ejemplo del Gobierno han engendrado un espíritu saludable que se echa de ver hasta en las poblaciones mas insignificantes, que es donde por lo comun cuentan mas años los abusos, y donde mas interes hay en que subsistan. Como prueba de esta verdad puedo citar á VV., entre otros muchos pueblos, el de Robledo de Chavela, que es uno de los últimos de esa provincia por la parte de Avila, y ha sido hasta de presente el mas temido de las numerosas rancherías de pastores que hay en su término, y de las no menos numerosas aldeas de sus alrededores. Nada mas frecuente antes que los robos de ganados y de personas; nada mas comun que el quebrantamiento de depravacion de ciertas costumbres, nada mas comun que la desobediencia y rebeldía á toda autoridad constituida; hoy empero es otra cosa, hoy no se roba, hoy no hay demasías, hoy no hay desmoralizacion, hoy se obedece; cierto que un hombre de no escaso valer, el Sr. Don Antonio Quirós, ha logrado sobreponerse, como alcalde, á los ladrones, á los corruptores de costumbres, á los viciosos y á las gentes que antes vivian sin género alguno de respeto á las leyes ni á las autoridades. Lo que decimos de Robledo podriamos decir de otros muchos pueblos donde hemos hecho larga estancia, y donde por consiguiente hemos podido informarnos de mil particularidades de mucha importancia local, relativas á la opinion pública y al buen gobierno.

Zamora 23 de Abril.

Desde mi última comunicacion del 20 nada ha ocurrido de interes ni política.

Las funciones de semana santa se han celebrado con la mayor pompa y solemnidad; y como hacia ya 14 años que no habia prelado, ha sido extraordinaria la concurrencia los tres últimos dias á la catedral, por haber asistido á todos los actos el Ilmo. Sr. obispo. Sin embargo del mal temporal, han salido todas las procesiones de costumbre, notándose la mayor compostura y moderacion, lo que nos recuerda que hace algunos años solian concluir todas estas funciones á sablazos por los beneméritos patriotas y otros que contribuian á intimidar á los pacíficos habitantes de esta ciudad para retraerlos á tomar parte en los oficios divinos.

Estos dias ha llovido bastante y reinado mucho aire, y aunque no tanto, continúa.

Gerona 23 de Abril.—(Del Postillon.)

Se asegura que unos cuantos revolucionarios reunidos en la frontera, que venian á invadir nuestro territorio, han sido obligados á refugiarse en Francia por la bizarría de las tropas; y que desde luego han sido desarmados é internados por órden del Gobierno provisional de aquella nacion.

Anteayer noche llegó el Excmo. Sr. general segundo cabo D. Ramon de Larocha con tres compañías de infantería y algunos caballos.

Barcelona 24 de Abril.—(Del Barcelonés.)

Ayer á las dos de la tarde salió de esta el comandante general con la fuerza, y regresó á las seis y media de la tarde. Parece que el principal objeto de la salida fue para dirigir una pequeña fuerza hácia la Garriga para proteger el relevo que viene. Tambien parece que la fuerza que habia en Seba ha debido salir para Villagrau.

A eso de las cuatro de la tarde tuvimos tronada con granizo, y despues agua, que duró unos tres cuartos de hora; de modo que la columna que salió de esta se fastidiaria con tal contratiempo.

Tambien en esta tenemos casos desagradables, aunque no tanto como el del mendigo de Samboy. Un vecino de esta, de estado casado, se fue á la faccion en la guerra pasada, y al concluirse emigró á Francia, donde volvió á casarse con una francesa. Cuando la última amnistía se vino á esta, y se reunió con su primera muger; pero habiendo muerto esta á poco tiempo, volvió á casarse con otra, creyendo sin duda que la francesa no se volveria á acordar de él; pero es el caso que hace pocos dias se presentó en esta aquella, y se ha descubierto el pastel. En su consecuencia el hombre casado en los dos reinos queda en la cárcel instruyéndole la competente causa.

Con respecto á la muerte del Bou sigue asegurándose; pero oficialmente nada se sabe.

Cádiz 24 de Abril.—(Del Comercio.)

Santa Cruz de Tenerife 12 de Abril de 1848.=El 29 del pasado llegó á esta capital, procedente de Cádiz, el Jefe superior político de esta provincia, Sr. Saiz de Arrobal, y en el corto tiempo que lleva de mando hemos tenido ocasion de convencernos de la veracidad de las noticias favorables que teniamos del mismo señor. Le vemos, con mucho gusto nuestro, dedicado á procurarse los medios de realizar mejoras materiales; y no dudamos que su administracion nos habrá de proporcionar grandes beneficios, si para ello encuentra el apoyo del Gobierno.

Se trata de fabricar un nuevo teatro en el local donde existió el ex-convento dominico. Por este correo se remite al Gobierno el plano y presupuesto de la obra, y se solicita su permiso para comenzarla.

Estos dias hemos tenido por aqui una compañía ecuestre americana: dió siete funciones, y marchó para Canarias. A nosotros nos ha quedado el recuerdo de piruetas, saltos y escasas pruebas á caballo, y ella se lleva 3,500 duros, producto líquido de sus funciones.

Va á cumplirse un mes que no recibimos noticias de Madrid, y nos hallamos en ansiedad, porque no podemos ser indiferentes á vista de los graves sucesos que han tenido lugar en el vecino reino. Algunos se las prometian felices, y miraban como un hecho la realizacion de iguales sucesos en la Península; pero se van llevando chasco, y es una lástima, porque los tales sugetos solo pueden figurar en épocas de anarquía.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

DINAMARCA.

RENDSBURGO 15 DE ABRIL.—*(De la Gaceta de Calsruhe).*

Esta mañana llegó aqui una diputacion de Fleusburgo para hacer proposiciones de paz. Los daneses, que al principio querian una Dinamarca hasta el Eidez, se contentan ahora con una Dinamarca hasta el Schlei. La diputacion fué recibida por el coronel prusiano Bonin y por el Gobierno provisional. Se le ha dado órden de salir de la fortaleza en el término de una hora, declarando que no se entraria en tratos con el Rey de Dinamarca hasta que sus tropas evacuasen el ducado de Schleswig.

HOLSTEIN.

KIEL 15 DE ABRIL.—*(Del corresponsal de Hamburgo.)*

Los prusianos han entrado en el ducado del Schleswig. El coronel Bonin ha declarado que solo aguardaba la artillería para dar principio al ataque. Se cree que mañana haya un combate decisivo.

El ejército expedicionario se compone de 13,000 hombres de todas armas. Brunswick envia un batallon y seis piezas de artillería; Hannóver cuatro batallones, seis escuadrones y 20 piezas de artillería; Oldemburgo dos batallones; Mecklemburgo cuatro escuadrones. El ejército de Schleswig-Holstein se compone de 8000 hombres y cuatro baterías; total 26,000 hombres y 60 piezas.

Los dinamarqueses tienen 24,000 hombres y 96 piezas, con mas la escuadra, compuesta de 10 fragatas, corbetas, bergantines &c. La superioridad numérica está pues de parte de estos últimos.

FRANCIA.

PARIS 20 DE ABRIL.—*(Del* Commerce.)

Escriben de Tolon en 17:

A consecuencia de instrucciones recibidas de Paris, la escuadra del Mediterráneo, al mando del vicealmirante Baudin, zarpó ayer de las islas Hyeres dirigiendo el rumbo á las costas de Italia.

La escuadra, compuesta de los navíos *Friedland*, de tres puentes, al mando del vicealmirante general; el *Océano* y el *Soberano*, ambos tambien de tres puentes; el *Inflexible*, el *Júpiter* y el *Jena*; de las fragatas de vapor *Asmodeo* y *Panamá*, y de la corbeta de vapor el *Pluton*.

Se cree que la actitud que acaba de tomar la Inglaterra en Italia es lo que ha determinado al Gobierno provisional de la República á enviar fuerzas navales á aquellos puntos.

Nuestra escuadra será bien recibida seguramente esta vez en las costas de Italia. Se dice que primero irá á Liorna.

Parece que ahora se teme una alianza entre la Inglaterra y el Austria para oponerse á la completa emancipacion de las poblaciones de la Italia.

La Cerdeña ha puesto bajo un pie formidable sus fuertes y baterías de la costa, con el fin de rechazar cualquier ataque por mar. Tambien la Toscana ha adoptado disposiciones análogas.

Hoy, personas á quienes tenemos motivo para creer bien

instruidas, aseguran haber llegado órden de disponer el material necesario para el armamento de los fuertes y baterías de la costa y de las plazas de Tolon y de las Antibas. Van á dirigirse incesantemente tropas de artillería á dichas plazas.

(Del mismo.)

Segun dice un periódico aleman, el Gobierno austriaco ha declarado á Cracovia en estado de sitio.

(Del Diario de los Debates.)

En la sesion de la Cámara de los Lores del 19 pidió el lord Canciller la segunda lectura del bill de proteccion de la corona. El duque de Wellington, despues de algunas observaciones de lord Brougham en favor del bill, manifestó sentimiento de que no se haya podido emplear mas tiempo en examinarlo; añadiendo que este es absolutamente necesario para impedir que se propague la desafeccion.

Tiempos extraordinarios, dijo, necesitan medidas extraordinarias; y el Gobierno se veria en la posicion mas crítica, si para sofocar la sedicion no pudiera disponer de otras armas que las ordinarias. Espero pues que el bill se apruebe por unanimidad lo mas pronto posible, á fin de que se lleve á efecto en un plazo brevísimo.

Se leyó este bill por segunda vez, y lo habrá sido por tercera el dia 20.

(Del mismo.)

El ejército piamontés continúa acantonado entre el Mincio y el Adige. El cuartel general del Rey estaba, á la fecha de las últimas noticias, establecido en Pozzolongo, sobre la ribera derecha del Mincio, á dos leguas de Peschiera. El mariscal Radetzky estaba con una parte de su ejército en Villafranca, en la mitad del camino desde Verona al Mincio.

Hé aqui ahora la relacion oficial del ataque que ha tenido lugar contra Peschiera el 13 de Abril:

«Cuartel general de S. M. en Pozzolongo.=S. M., como general en jefe de su ejército, queriendo arrojar completamente á los austriacos de la ribera derecha del Mincio, habia ordenado para hoy un ataque contra Peschiera.

El rumor que corria de que la guarnicion de esta plaza estaba compuesta en parte de italianos, y que el resto estaba completamente desmoralizado, le movió á tentar un ataque con solo su artillería de campaña, sostenida por la brigada del general Bés.

Despues de haber reunido ocho obuses, seis piezas de artillería de sitio y seis de campaña, nuestros bravos artilleros comenzaron con cuatro baterías, resguardadas por los atrincheramientos construidos la víspera por los zapadores de ingenieros, á atacar las obras avanzadas del enemigo sobre la ribera derecha del Mincio.

Las diversas compañías de voluntarios atacaban estas mismas obras por los flancos, lo mismo que las colocadas sobre la ribera izquierda del rio. Ya nuestra artillería habia desmontado dos piezas que defendian las obras avanzadas de la ribera derecha; ya los ángulos desmantelados anunciaban que nuestra infantería podia lanzarse al ataque de las fortificaciones, y S. M. parecia dispuesto á secundar el ardor de nuestras tropas, que brillaba con la mas grande vivacidad; pero previendo que, en caso de buen éxito, estas obras, aun dominadas por la artillería enemiga establecida sobre las fortificaciones permanentes de la ciudadela de Peschiera, hubieran costado en demasía la sangre de sus soldados cuando es vertida sin resultado definitivo, S. M. resolvió renunciar á este ataque; y despues de haber, por cumplir en la forma, intimado á la plaza que se rindiera, ordenó, en vista de la negativa con que se le respondió, volver á tomar sus primeras posiciones para pensar en mas importantes empresas.

S. M. está altamente satisfecho del valor y de la habilidad de sus artilleros, del entusiasmo de los voluntarios y del ardor de sus tropas: S. M., arrostrando como siempre el peligro, ha permanecido, durante muchas horas, expuesto al fuego del enemigo con sus hijos y un numeroso estado mayor.»

NOTICIAS VARIAS.

Anteanoche ocurrió un suceso horroroso en una ropería de la calle Mayor, frente á la casa del Sr. conde de Oñate.

Hallándose su dueño, el Sr. Herranz, en la tienda ocupado en cortar varias piezas, mandó á un mancebo, de 11 ó 12 años, que subiese á su habitacion para cambiar varios billetes de Banco. Tardó el muchacho algo en bajar, le riñó su amo; y suponiendo este que se burlaba de la reprimenda, porque talareaba una cancion, le tiró con fuerza las tijeras que tenia en la mano, le dieron en el corazon, y murió inmediatamente.

Parece que el Sr. Herranz se presentó en el acto al juez de primera instancia.

——De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el dia de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

1,611	fanegas de trigo.
82	de harina de id.
7,490	libras de pan cocido.
70	carros de carbon.
96	cargas de id. en caballerías mayores.
176	en caballerías menores.
58	vacas, que componen 22,487 libras de peso.
321	carneros, que hacen 10,115 libras.

——Empedrado ya con adoquines el primer trozo de la Carrera de San Gerónimo, continúa la obra hasta igualar toda la calle, y segun hemos oido pronto tendrá el mismo piso la de Carretas.

——Suicidio.=El *Standard*, periódico de Lóndres, da los pormenores siguientes sobre el suicidio de Mr. Tom-Steele:

El suicida se precipitó de cabeza desde el tercer arco del puente de Waterloo sobre el Támesis. Un barquero, que vió los extraordinarios esfuerzos del desgraciado, acudió al punto á su socorro. El barquero logró sacar del agua á Mr. Tom-Steele, y pudo conducirlo al hospital del colegio Real; preguntado allí el motivo que le habia impelido á cometer aquel acto de desesperacion, contestó con mucha calma que habia sido un loco, puesto que debió esperar hasta la noche.

——Viajeros.=Segun algunos periódicos ingleses, el número de personas que, procedentes de Bolonia, habian entrado en Inglaterra en la semana que concluyó el dia 16, ascendia á 527, y que en la misma habian salido de Inglaterra para Bolonia 1118.

——Catastrofe en los Estados-Unidos.=Los periódicos de Norte-América publican una explosion terrible que destruyó el 12 de Octubre parte de la ciudad de Nashville en el Teneseo. En los horrores de una tempestad cayó un rayo en el almacen de pólvora: se incendió esta, y saltó el edificio con un ruido y un sacudimiento muy semejantes á un temblor de tierra. Fue tan violenta la conmocion, que tembló en efecto la ciudad y todos sus alrededores, y se desplomaron enteramente mas de cien edificios del caserío, dejando á muchos habitantes enterrados bajo sus ruinas. Duraba aun á las últimas fechas la mayor consternacion, ignorándose el número exacto de las personas muertas, y la extension de las pérdidas.

——Mejora en la elaboracion del azucar.=Los Sres. Spaulding y Watson de Jamaica, y Mr. Archibal de Antigua, han introducido mejoras preciosas en la elaboracion del azúcar. El jugo de la caña es sometido á un método enteramente nuevo de purificacion, por el cual la materia sacarina se convierte en un líquido tan trasparente como el agua. Cuando se evapora produce azucar del blanco mas puro. El costo para obtener asi azucar blanco del jugo es el mismo que causaria la elaboracion del azucar quebrado inferior (common brown) ó moscabado, y el método nuevo tiene sobre el antiguo la ventaja de impedir que el jugo se convierta en miel de purga. Las autoridades de Francia han concedido un premio de 500 libras esterlinas á los Sres. Spaulding y Watson. El inventor de este importante descubrimiento es Mr. Watson, que ha salido para los Estados-Unidos en solicitud de privilegio, que ya tiene en Inglaterra y Francia.

——Pérdida considerable de buques.=En dos años ha perdido la Francia 12 buques, á saber: *la Cuna*, corbeta de 50 cañones, zozobró en el mar; *el Colibrí*, aviso de cuatro bocas de fuego, pertenecientes ambos al apostadero de la isla de Borbon, zozobró como *la Cuna*; *la Doris*, goleta de seis carronadas de á 18, se perdió á la vista de Brest; *la Galga*, cúter de seis bocas de fuego, naufragó sobre las costas de América; *el Sena*, corbeta de 24 cañones, encalló sobre la Nueva Celandia; *la Gloria*, fragata de 54 cañones, y *la Victoriosa*, corbeta de 24; *la Groenlandia*, fragata de vapor de 450 caballos, estrellada contra la costa de Africa al regreso de la expedicion de Mogador; *el Caribe*, de 450 caballos, perdido en el Senegal; *el Papin*, corbeta de vapor de 160 caballos, *la Esfinje*, de la misma fuerza; y *el Eridan*, de 60 caballos, que naufragó en la Guayana. Es una pérdida de muchos millones.

——Sombreros de paja americanos.=El número de sombreros de paja y *guano*, hechos el año pasado por las industriosas hijas de los hacendados de Massachussets, llegó á 1.047,954, y su valor á 1.057,892 libras esterlinas.

BOLETIN TEATRAL.

Nuevo baile.=Se está ensayando en el teatro del Circo un nuevo baile titulado *El pescador napolitano*.

——El jóven D. Ignacio García Lovera ha concluido un drama histórico, en tres actos y en verso, titulado *D. Lope de Aguirre*, que en breve será presentado á los teatros de esta corte. Personas que han asistido á su lectura nos han dado las mejores noticias de la segunda produccion del autor de *Alfredo de Lara*.

——Teatro del Instituto.=En este coliseo, favorecido por un público muy escogido, se sigue representando la linda comedia titulada *Fuego del cielo*, que el Sr. D. Ventura de la Vega ha arreglado á nuestra escena con notable oportunidad y arte.

En su representacion se distinguen la señorita Montero, dama jóven de mucho mérito, el Sr. Caltañazor, que constantemente tiene la risa en los labios de la concurrencia, y el Sr. Lumbreras, quien caracteriza muy bien su difícil papel; la señora Flores desempeña con esmero su parte.

Las funciones se representan con acierto, merced á los cuidados de los señores Lumbreras y Caltañazor, directores de la compañía.

——En el teatro del Príncipe se preparan, para ponerse en escena dentro del mes de Mayo, las obras siguientes:

Sancho García, en cuyo drama volverán á presentarse al público de Madrid Doña Bárbara Lamadrid y D. Cárlos Latorre. *República conyugal*, comedia nueva en cuatro actos y en verso. *La primera leccion de amor. Doña Mencía. Los hijos de Eduardo. El zapatero y el Rey. Alfonso el Casto. El Rey loco. Borrascas del corazon* y otras de las mas acreditadas del repertorio.

——Ha llegado á Barcelona el acreditado pintor Don Eusebio Lucini, que se halla escriturado por la empresa del Liceo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Abril á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 42. —— Paris, 4-70 din.

Alicante, 2 din. b.	Málaga, 4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 7 b.	Santander, 3 id. id.
Bilbao, 4 din. b.	Santiago, 1 id. id.
Cádiz, 5 id. id.	Sevilla, 4 1/2 id. id.
Coruña, 2 1/2 id. id.	Valencia, 5 id. id.
Granada, 3 id. id.	Zaragoza, 4 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se halla de venta á 10 rs. el ejemplar de la única edicion oficial y auténtica del Código penal, publicado por disposicion del Gobierno con arreglo á la ley de 19 de Marzo último.

Los libreros de las provincias que deseen hacer pedidos de esta publicacion pueden acudir, por medio de sus corresponsales en esta corte, al expresado establecimiento.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el viernes 23 del actual á las siete de la noche. Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir.

Madrid 25 de Abril de 1848.=El secretario 1º, José G Barzanallana.

LA VILLA DE MADRID.

Estando declarada en liquidacion esta sociedad, su junta liquidadora invita á todas las personas que tengan asuntos pendientes con la misma para que en el término de 30 dias, contados desde el 25 del corriente, acudan á sus oficinas, situadas en la calle de Espoz y Mina, número 5, cuarto principal. 2

Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea por el doctor D. Antonio M. García Blanco.

Premiada por el Gobierno la primera parte de esta obra con el mejor de los tres premios que habia ofrecido á los autores de obras originales en castellano propias para la enseñanza, sale á luz la segunda, que comprende sintaxis, traduccion, retórica, poética, crítica, bibliografía y antigüedades hebráicas. Un tomo en 8º marquilla igual al de la primera parte.

Se suscribe en la librería de Sanchez, calle de Carretas, á 20 rs. el tomo, y por entregas sueltas, segun vayan saliendo, á 2 rs. cada una.

Van publicadas ya las cuatro primeras, que comprenden el análisis sintáxico, y estan en prensa las cuatro segundas con el hermenéutico ó de traduccion, para dar concluida la obra con toda la brevedad posible.

Aviso á los Sres. socios de la empresa minera Corona, sita en el Barranco Jaroso de Sierra Almagrera.

En la junta general celebrada en este dia entre otras cosas se ha dispuesto que los socios que se encuentran en descubierto de repartos, ausentes de esta villa, á quienes se les ha invitado y no han contestado cosa alguna, despues de 20 dias que se halle inserto este aviso en la *Gaceta* del Gobierno y no hayan verificado sus respectivos pagos al tesorero de la misma D. Antonio Fábregas, queden excluidos totalmente de la sociedad, sin tener derecho en ningun tiempo á disfrutar de las ventajas de la misma, ni á reclamacion de ninguna especie.

Los socios en descubierto son:
D. N. Chaperan Cortés, de Madrid.
D. Mariano Barrio, id.
D. Andres Vilches, Granada.
Y fundicion de San Andres de Adra.
Cuevas 10 de Abril de 1848.=Andres Bravo Martinez.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La esclava de su galan*, comedia en tres actos de Lope de Vega, refundida por D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Boleras á ocho.—*La cura de los deseos*, divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Hallándose en esta corte la compañía de ópera formada para los Reales sitios en las próximas jornadas, y deseosa la empresa de corresponder á la buena acogida que le estan dispensando sus favorecedores, ha dispuesto la funcion siguiente:

Despues de la comedia en tres actos *La coja y el encojido* tendrá lugar un concierto ordenado del modo que sigue:

1º Sinfonía de la ópera de Verdi *Il Nabuco*.
2º Cavatina por la Sra. Alessandri de la ópera de Bellini *Beatrice di Tenda*.
3º Aria por el Sr. Baraldi de la ópera de Mercadante *I briganti*.
4º Romanza por la Sra. Alessandri de la ópera de Verdi *Attila*.
5º Duo de tiple y tenor de la misma ópera por la señora Alessandri y el Sr. Miró.
6º Sinfonía de la ópera del maestro Verdi *Juana de Arco*.
7º Duo de tiple y barítono por la Sra. Alessandri y el Sr. Baraldi de la ópera del maestro Mercadante *I normanni Aparigi*.

Finalizando la funcion con baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El fuego del cielo*, drama en tres actos.—Intermedio de baile.—*Los primeros amores*, pieza en un acto.—Baile nacional.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*La muger de mi marido*, comedia nueva en dos actos.—Boleras robadas á cuatro.—*El gastrónomo sin dinero* ó *un dia en Vista-alegre*, comedia en un acto.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.